

PO Box 897
Ridgecrest, CA 93556
Teléfono: 530-273-9290



2 Massachusetts Ave NE #2908
Washington, DC 20002
Teléfono: 202-657-7270

Desmintiendo la desinformación sobre la "Ley para Reparar Nuestros Bosques"

El proyecto de ley HR 471, con el engañoso nombre de "Ley para Reparar Nuestros Bosques", fue aprobada en la Cámara de Representantes por los republicanos, con la adhesión de algunas docenas de demócratas, el 23 de enero de 2025. Los defensores del proyecto de ley HR 471 - incluyendo al representante Westerman (republicano por Arkansas), patrocinador de la Cámara - ahora intentan promover su avance en el Senado de EE. UU. alegando que (a) los incendios de enero de 2025 que devastaron comunidades de Los Ángeles supuestamente demuestran la necesidad de aclareo y tala posterior a incendios en terrenos públicos federales; (b) el proyecto de ley HR 471 supuestamente incluye disposiciones comunitarias de seguridad contra incendios para lograr el fortalecimiento de las viviendas y la poda de espacios defendibles; y (c) que el proyecto de ley HR 471 en realidad no debilita ni invalida las leyes ambientales, sino que simplemente promulga procedimientos para agilizar proyectos bajo las autoridades legales existentes. Estas son falsedades rotundas.

En primer lugar, la mayoría de las comunidades en riesgo no se encuentran dentro ni cerca de bosques. Cabe destacar que los incendios de Los Ángeles se produjeron en chaparrales y pastizales, no en bosques. Esto se puede verificar mediante un sistema interactivo y fácil de usar creado por el Wildlands Mapping Institute, disponible en: <https://wildlandmaps.users.earthengine.app/view/fires24>. La parte de los grandes incendios forestales recientes que se ha producido dentro de bosques se ha concentrado principalmente en zonas con alta tala, donde los incendios forestales generalmente ardieron con mayor rapidez e intensidad, a menudo antes de arrasar pueblos. Para obtener abundante evidencia científica, incluidos numerosos estudios realizados por científicos del Servicio Forestal de EE. UU., sobre la tendencia del aclareo y la tala posterior a los incendios, realizados con el pretexto de la "reducción de combustible", a aumentar la gravedad y la velocidad de propagación de los incendios forestales, a la vez que triplican las emisiones de CO2 en comparación con los incendios por sí solos, consulte: <https://johnmuirproject.org/wp-content/uploads/2024/12/JMP-fact-sheet-thinning-and-fire-29Nov24.pdf>. Los grandes incendios forestales son provocados principalmente por el clima, el tiempo y el cambio climático, y la tala que exige el proyecto de ley HR 471 aumentaría drásticamente las emisiones de CO2 y empeoraría el cambio climático, lo que a su vez causaría más incendios forestales de gran tamaño y aumentaría las amenazas a las comunidades.

En segundo lugar, si bien el proyecto de ley HR 471 alaba de palabra la seguridad comunitaria contra incendios forestales, haciendo referencia a "estructuras resistentes a incendios forestales" y "espacio defendible" (Sección 202), esta palabrería hueca solo pretende maquillar las disposiciones extremas

sobre la tala en zonas agrestes. A diferencia de los proyectos de ley de seguridad comunitaria contra incendios forestales, como el HR 582 (Representante Huffman, D- California) y el HR 948 (Representante Kiley, R-California), el HR 471 no incluye financiación ni incentivos financieros para promover realmente la seguridad comunitaria contra incendios forestales.

Por último, la afirmación de que la HR 471 no debilita ni invalida las leyes ambientales es rotundamente falsa:

- El artículo 101(a)(1) del proyecto de ley HR 471 define las "áreas de gestión de cuencas de incendios" como paisajes forestales completos, de gran escala. El artículo 106(a)(2) exige que el Servicio Forestal implemente proyectos de tala en cada una de las numerosas áreas de gestión de cuencas de incendios. Este texto obligatorio invalida todas las demás leyes ambientales. No hay ninguna salvedad en el texto obligatorio que obligue al Servicio Forestal a llevar a cabo estos gigantescos proyectos de tala y de tala posterior a incendios. No hay límites en el tamaño ni la edad de los árboles que cubre este mandato, ni requisitos para conservar árboles donde se realiza la tala obligatoria, por lo que la tala rasa sin duda ocurriría a gran escala.
- Para dejar aún más claro que el proyecto de ley pretende invalidar la Ley Nacional de Política Ambiental (NEPA, por sus siglas en inglés), la Sección 106(a)(3)(A) establece explícitamente que una serie de las llamadas exenciones de emergencia, normalmente reservadas para un conjunto muy limitado de circunstancias apremiantes, se aplicarán a estos proyectos de tala a gran escala. Estos procedimientos de emergencia eximen por completo la NEPA y todo análisis ambiental, consideración científica y participación pública. La Sección 106(a)(3)(A) invalida la NEPA para que estas exenciones de emergencia sean la regla, no la rara excepción.
- El proyecto de ley HR 471 debilita la NEPA y la participación pública, en la Sección 106(a)(3)(B), al declarar legalmente que toda una serie de exclusiones categóricas (más exenciones de la NEPA) se aplicarán a los proyectos de tala masivos que deben abarcar paisajes enteros en cada "área de gestión de cuencas de fuego". La Sección 106(b) aumenta el tamaño de cualquier proyecto de tala de exclusión categórica a la impresionante cifra de 10,000 acres, anulando así las restricciones de tamaño existentes.
- La Sección 121 del proyecto de ley HR 471 impone una serie de restricciones draconianas a los jueces federales, creando tantos obstáculos de tal altura que sería casi imposible hacer cumplir la NEPA u otras leyes ambientales, incluso si un demandante ambiental pudiera encontrar alguna forma de superar todas las demás exenciones y reducciones de la NEPA en el HR 471.
- La Sección 122 de la Ley de Especies en Peligro de Extinción del proyecto de ley HR 471 elimina el requisito de la Ley de Especies en Peligro de Extinción (ESA, por sus siglas en inglés) de que el Servicio Forestal reinicie la consulta con el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos (USFWS, por sus siglas en inglés) sobre los planes forestales cuando se incluya una nueva especie en la lista de especies en peligro de extinción o cuando nueva información científica indique que el plan forestal está llevando a alguna especie a la extinción. Por lo tanto, los gigantescos proyectos de tala exigidos por el proyecto de ley HR 471 continuarían incluso si causarían la extinción de especies raras de fauna silvestre.